

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del señor Juez el presente proceso, junto con el documento aportado por el actor Sr. JOSE LUIS YARPAZ MORALES. Sírvese Proveer. Palmira-Valle.

12 de mayo de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 586
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2007-00232-00

Palmira, Valle del Cauca, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

A través del memorial que antecede, suscrito por el señor JOSE LUIS YARPAZ MORALES, solicita al despacho se ordene la actualización del crédito dentro de esta ejecución.

Para resolver lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del C.G.P., el despacho le recuerda al memorialista que es deber de las partes aportar la respectiva liquidación del crédito, orden que es impartida desde el mismo auto que ordena seguir adelante la ejecución o su respectiva sentencia; y de manera analógica en igual sentido se debe entender el procedimiento para la realización de la liquidación adicional o actualizada.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ABSTENERSE de impartirle trámite alguno a lo solicitado por el actor por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído quedando a discrecionalidad de las partes la presentación de la actualización del crédito que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f96a9520af359ad982d3ce38849616e9183f43ed6d6be86a98a2cee40b01a417

Ref.: Ejecutivo con M.P.
Demandante: JOSE LUIS YARPAZ MORALES
Demandados: BANCO DE BOGOTA
Rad.: 765204003003-2007-00232-00

Documento generado en 12/05/2021 02:33:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>